

**14124** RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 17 de junio de 1988 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 3 de junio de 1988.

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagarés del Tesoro durante 1988 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1988, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-El precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que se emitan el 17 de junio de 1988, con vencimiento el 15 de diciembre de 1989, como consecuencia de peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 15 de junio de 1988, será el 92,201 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 3.2.1 de la Orden de 26 de enero de 1988, es el 5,5 por 100.

Segundo.-No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1988, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.-Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 3 de junio de 1988 en razón de lo dispuesto en las Resoluciones de esta Dirección General de 27 de enero de 1988 y de 20 de mayo de 1988 asciende a 188.155.000.000 de pesetas.

Madrid, 6 de junio de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**14125** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de junio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	112,919	113,201
1 dólar canadiense .....	91,755	91,985
1 franco francés .....	19,515	19,563
1 libra esterlina .....	204,564	205,076
1 libra irlandesa .....	176,379	176,821
1 franco suizo .....	79,166	79,364
100 francos belgas .....	315,405	316,195
1 marco alemán .....	65,968	66,134
100 liras italianas .....	8,873	8,895
1 florin holandés .....	58,751	58,899
1 corona sueca .....	18,856	18,904
1 corona danesa .....	17,316	17,360
1 corona noruega .....	18,058	18,104
1 marco finlandés .....	27,730	27,800
100 chelines austriacos .....	938,555	940,905
100 escudos portugueses .....	80,479	80,681
100 yens japoneses .....	89,843	90,067
1 dólar australiano .....	89,937	90,163
100 dracmas griegas .....	82,247	82,453
1 ECU .....	136,869	137,211

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**14126** ORDEN de 21 de abril de 1988 por la que se concede la Cruz, con distintivo blanco, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a varios miembros del Cuerpo de la Policía Nacional de Ecuador.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y, por considerárlas comprendidos en el artículo 2.º de la Ley 19/1976, de 29 de mayo

(«Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el artículo 5.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz, con distintivo blanco, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a los siguientes miembros del Cuerpo de la Policía Nacional de Ecuador:

- Teniente Coronel: Don Guido Núñez Baño.
- Mayor: Don José Villacis Flores.
- Teniente: Don Jaime Casco del Salto.
- Teniente: Don Diego Cruz Aguas.
- Teniente: Don Wilfrido Chuga Urbina.

A estas condecoraciones le son de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de abril de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**14127** ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 1.111/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, «Compañía Minero-Siderúrgica de Ponferrada», «Realinver, Sociedad Anónima», el Ayuntamiento de Ponferrada y don César Manuel Garnelo Luna, contra la sentencia dictada el 18 de marzo de 1985, por la Audiencia Nacional, en los recursos acumulados números 11.807, promovido por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, 11.979, promovido por doña Antonia Iglesias Martínez, 12.133, promovido por don Segundo García Sanjuán, y otros, 12.499, promovido por «Compañía Minero-Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima» y por «Realinver, Sociedad Anónima», y 12.501, promovido por don César Manuel Garnelo Luna, contra Resolución de 21 de abril de 1980, sobre aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, se ha dictado sentencia con fecha 27 de julio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando los recursos de apelación interpuestos por el Letrado del Estado y la representación procesal del Ayuntamiento de Ponferrada, seguidos bajo el número 1.111/1986, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 18 de marzo de 1985, y revocando esta sentencia exclusivamente en cuanto estima el recurso 12.113, con desestimación de este recurso, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en la demanda correspondiente, sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo a este Departamento afecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a Junta de Castilla y León a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 3 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linares.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.